



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0855-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 04 de julio de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 471-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Oficio N°107-2019-UNHEVAL-OCTI, la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, solicita opinión legal respecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación (Inia) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, advierte que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2.2. Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que, mediante Oficio N° 033-2018-MINAGRI-INIA-EEA.STA.ANA-JUNIN/D, el director del Instituto Nacional de Innovación E.E.A. Santa Ana-Junin, remite la propuesta de Convenio Marco, cuyo objeto es fortalecer la presencia del INIA en la Región Huánuco.

2.3. Que, mediante oficio N° 096-2019-UNHEVAL-OCTI, la directora de la Dirección de Cooperación Técnica internacional, señala que se ha solicitado opinión a la Facultad de Ciencias Agrarias, quien emite opinión favorable, así mismo su despacho también es de opinión que se apruebe el convenio marco, por lo que, se debe de proseguir con el trámite de aprobación.

2.4. Que, mediante Oficio N° 34-2019-UNHEVAL-CCAD, el presidente de la Comisión Consultiva de Alta Dirección, sugiere que se apruebe la suscripción del convenio marco y que se prosiga con el trámite de acuerdo al reglamento para la suscripción y ejecución de convenios.

2.5. Ahora bien, de la revisión del convenio marco, el objeto es establecer el marco de colaboración y cooperación, para la ejecución conjunta de actividades de interés común de tipo investigativo, académico científico, transferencia de conocimientos, difusión entre otras, de acuerdo a la política, facultades y prioridades institucionales, con el propósito de fortalecer la modernización y competitividad del sector agrario; objetivos que esta de acorde con las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley 30220 Ley Universitaria la misma que señala que es función de la universidad: "7.1. Formación profesional, 7.4. Educación continua, 7.5 Contribuir con el desarrollo humano..."; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto Vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines para la que fue creada, así mismo, debemos señalar que, el convenio aprobado está de acuerdo al reglamento citado precedentemente.

Efectuada la precisión anterior, ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO PROPUESTO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del presidente de la Comisión Consultiva de Alta Dirección, no sin antes señalar que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, deberá de realizar las coordinaciones a fin de designar al coordinador por parte de la Entidad

2.6. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

III. **OPINIÓN:** QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO SE DISPONGA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN (INIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, por lo expuesto en los considerandos de presente informe y **ENCARGAR** a la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adoptar las acciones correspondientes a fin de designar al coordinador por parte de la UNHEVAL, así como para la suscripción y ejecución del convenio materia de aprobación;



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido la Resolución Superior N° 0855-2019-UNHEVAL



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5434-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

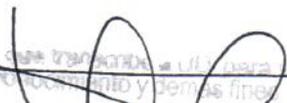
- 1º **APROBAR** la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para designar al coordinador por parte de la UNHEVAL y la suscripción del convenio y **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**RECTOR**  
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

  
  
SECRETARIA GENERAL  
ADDELYS K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
Facultades  
CCAD-  
DIGA-DASA-OCTI  
Archivo

  
Adelysely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **Instituto Nacional de Innovación Agraria**, en adelante el **INIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en la Avda. la Molina N° 1981. Distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su jefe **Dr. José Alberto Barrón López**, identificado con DNI N° 10687772, designado mediante Resolución Suprema N° 015-2018-MINAGRI, y de otra parte, la **Universidad Nacional Hermilio Valdizan-Huánuco**, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en Avda. Universitaria N° 601-607-Cayhuayna – Distrito Pillcomarca, Departamento Huánuco, debidamente representado por su Rector **Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval**, identificado con DNI N° 22420141, designado mediante Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEUde fecha 26/08/2016, a quien en adelante se denominará **UNHEVAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 El **INIA** es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Como Ente Rector y Autoridad Técnico Normativa del Sistema Nacional de innovación Agraria, diseña, ejecuta y promueve la estrategia nacional de innovación, investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica, en materia agraria; así como, desarrolla actividades de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos, producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, además de ser responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.
- 1.2 La **UNHEVAL**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, dedicada a la formación profesional y la investigación científica, conformada por los docentes, estudiantes y graduados, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero del 1964, se rige de acuerdo a la constitución política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas internas, con el fin de formar profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales- RENATI.
- 2.5 Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.6 Decreto Ley N° 25902, Título V de la ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificado.

- 2.7 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Organización y Funciones del ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
- 2.9 Decreto Supremo N° 040-2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060-Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, Aprueba el reglamento de Organización y Funciones del instituto Nacional de innovación Agraria y su anexo.
- 2.11 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer un marco de colaboración y coordinación, para la ejecución conjunta de actividades de interés común de tipo investigativo, académico científico, transferencia de conocimientos, difusión entre otras, de acuerdo a sus políticas, facultades y prioridades institucionales, con el propósito de fortalecer la modernización y competitividad del sector agrario.

Unir esfuerzos, capacidades y competencias; intercambiar conocimientos, experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico social del sector productivo, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

### CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades en el marco del presente convenio podrán realizarse bajo las siguientes líneas de cooperación:

- a) Promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico agrario.
- b) Formulación y ejecución conjunta de programas de responsabilidad social a nivel de pregrado y posgrado.
- c) Formulación y Ejecución conjunta de proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación.
- d) Intercambio de investigadores y científicos.
- e) Pasantías y estancias.
- f) Intercambio de material científico.
- g) Cofinanciación de proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta.
- h) Intercambio de experiencias e información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.
- i) Facilitación para el uso de instalaciones físicas como campos experimentales, invernaderos, viveros, laboratorios, salas de procesamiento, aulas, auditorios entre otros.
- j) Realización de eventos y publicaciones conjuntas.
- k) Cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Especificos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución y preferentemente con un Plan de trabajo.

El Plan de trabajo del Proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. Origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables de cada institución.
3. El tiempo de duración (inicio y fin de la actividad)
4. Los recursos financieros previstos para los gastos.
5. Previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades.
6. Cronograma de ejecución.

En los Convenios Específicos, se establecerá la descripción, objetivos específicos de los proyectos y/o actividades, responsables, procedimientos, mecánica operativa, lineamientos, plazos, financiamiento y otros aspectos necesarios para su implementación y ejecución, determinados para tal efecto y conforme las partes lo establezcan.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Las coordinaciones institucionales, a efectos del presente Convenio, estarán a cargo de:  
Por el **INIA**, el Director de la EEA Santa Ana-Junín.

Por la **UNHEVAL** .....

Ambos conformarán un Comité de Coordinación y a su vez podrá designar al profesional que, en su representación, desarrollará las actividades en el marco del presente convenio. Podrán reunirse las veces que se requiera de acuerdo a su disponibilidad mínimo una vez por semestre.

Las atribuciones del Comité de coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas áreas institucionales de cada parte, la elaboración del Plan de trabajo.
3. Coordinar con las unidades Ejecutoras de los proyectos para un mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Elaborar los informes de evaluación y seguimiento trimestral, así como el informe final en caso corresponda e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que se alcancen.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico de desarrollo y ejecución de las actividades que se programarán en el contexto del presente Convenio, comprende la región Huánuco, estrechamente vinculada con las áreas de influencia de la universidad y de la estación Experimental Agraria Santa Ana del **INIA**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del presente convenio de cooperación, al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las partes en función a las necesidades, podrán gestionar la obtención de recursos de fuentes externas de cooperación nacional o internacional de cualquier fuente bajo alianzas estratégicas.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACION Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de dos (02) meses a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto que se constituya entre las partes.

#### CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán pactados por las partes en los Convenios Específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.

Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicaran que se elaboró en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional: INIA-UNHEVAL"

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Este convenio no origina ninguna relación entre las partes, que no sean las de contratantes independientes en el desarrollo de las actividades específicas. Ambas partes convienen expresamente que no se está estableciendo ningún vínculo laboral o contractual entre ellas. Cada institución permanecerá independiente una de la otra y ninguna de ellas será responsable de algún beneficio de empleo, pensiones, compensación de trabajo o impuestos de la otra parte.

#### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCION

- 14.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).
- 14.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y